DECRETO Nº 3029/12 - TEXTO ACTUALIZADO

SISTEMA UNICO DE REGLAMENTACION DE LA CARRERA DOCENTE

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 OCT 2012

3.3 "POSTITULACIONES:

Se sumará al puntaje por hora reloj de cursado establecido en el ítem 3.1.1, un puntaje adicional por la postitulación completa aprobada. En estos casos no se aplicará la disminución de puntaje prevista en el ítem 3.1 para las certificaciones mayores a diez años de emisión. Deberá ser comprobada la validez del título, no admitiéndose otro tipo de constancias, en un todo de acuerdo con las definiciones de la Unidad de Incumbencias de Títulos. El cómputo se hará de acuerdo con la siguiente escala:

- 3.3.1. + 2 puntos por actualización académica o equivalentes con un mínimo de 200 horas.
- 3.3.2. + 3 puntos por especialización superior con un mínimo de 400 horas.
- 3.3.3. + 4 puntos por diplomatura superior con un mínimo de 600 horas.
- 3.3.4 + 5 puntos por magister.
- 3.3.5. + 6 puntos por doctorado.

Se considera como Carreras de Posgrado, también a las Carreras de Postítulos, y se equipara, a las Licenciaturas y Ciclos de Licenciatura con los subítems correspondientes de acuerdo con la carga horaria que acrediten." (1)